

## EL PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE DERECHO EN ECUADOR

### THE JURISPRUDENTIAL PRECEDENT IN THE TRAINING OF LAW PROFESSIONALS IN ECUADOR

José Arturo Molina Ramón<sup>1</sup>

E-mail: ua.josemr04@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1206-8809>

Paola Andrea Mena Silva<sup>1</sup>

E-mail: ua.paolamena@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6425-2301>

Carlos Luis Villalva León<sup>1</sup>

E-mail: ua.carlosvl20@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0005-3414-7611>

<sup>1</sup>Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato. Ecuador

\*Autor para correspondencia

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Molina Ramón, J. A., Mena Silva, P. A., y Villalva León, C. L. (2024). El precedente jurisprudencial en la formación de profesionales de derecho en Ecuador. *Revista Conrado*, 20(100), 556-563.

#### RESUMEN

El precedente jurisprudencial en ecuador y su importancia en el sistema judicial, constituye un aspecto de importancia objeto de análisis en el proceso de formación de los estudiantes que se preparan como profesionales de derecho. Los análisis de la constitución y las principales leyes mediante el debate y desarrollo de talleres, contribuyen al dominio de los procesos por los estudiantes, los que, aparejados al estudio de casos y procesos a nivel internacional, forman mayores habilidades para el adecuado desempeño de sus funciones en las cortes. Se realiza un análisis de casos en cortes constitucionales y la valoración del proceso de formación de los estudiantes en estos aspectos, lo que aún poseen oportunidades de mejora en su desarrollo para una mayor calidad del aprendizaje y la formación de los profesionales, las que promuevan las garantías constitucionales y el debido proceso.

#### Palabras clave:

Formación, constitución, proceso

#### ABSTRACT

The jurisprudential precedent in ecuador and its importance in the judicial system constitutes an important aspect that is analyzed in the training process of students preparing as law professionals. The analysis of the constitution and the main laws through debate and development of workshops, contribute to the mastery of the processes by the students, who, coupled with the study of cases and processes at an international level, form greater skills for the adequate performance of their functions. In the courts. An analysis of cases in constitutional courts is carried out and the assessment of the training process of students in these aspects is carried out, which still has opportunities for improvement in their development for a higher quality of learning and training of professionals, which promotes constitutional guarantees and due process.

#### Keywords:

Formation, constitution, process

## INTRODUCCIÓN

En el año 1993, Ecuador incorporó la figura de la casación, acompañada de los fallos de triple reiteración, los cuales hasta la fecha constituyen jurisprudencia obligatoria en el ámbito de la justicia ordinaria. Aunque esta institución llegó con cierto retraso en comparación con países como Colombia, que ya habían incorporado esta figura hace más de 100 años, marcó el inicio de la facultad de los jueces para crear jurisprudencia.

La jurisprudencia en la justicia ordinaria es creada por la corte nacional de justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184 numeral 2 de la constitución, que dispone: "serán funciones de la corte nacional de justicia, además de las determinadas en la ley, las siguientes: desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración" (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Esta jurisprudencia vinculante se configura mediante una técnica que obliga a seguir el criterio de aquellos fallos que hayan sido reiterados en al menos tres ocasiones en el futuro. Para ello, la corte nacional de justicia cuenta con salas especializadas en diversas materias, como penal, civil, administrativas, tributarias, familia, mujer, niñez y adolescencia, cada una de ellas con sus competencias y facultades para ratificar casos análogos en el futuro, generando de esta forma jurisprudencia vinculante. El sistema universitario hace los correspondientes análisis de los contenidos fundamentales para la aplicación de las leyes en cada una de esas materias y su consiguiente aprendizaje por parte de los estudiantes de la carrera de derecho basado en el carácter de la educación, la cual, por sus valores, significa el tipo de vida política y de pedagogía jurídica que posibilitan la transformación de las relaciones sociales, de conformidad con los derechos (Barba, 2014).

Es importante destacar las diferencias entre el precedente constitucional y el precedente judicial cuya teoría nace de la necesidad de otorgar estabilidad y coherencia al ordenamiento jurídico (Sica et al, 2019), pues emanan de órganos distintos y los estudiantes deben aprender desde los inicios a identificar las diferencias entre ellos. La corte constitucional, como máximo órgano de interpretación y control constitucional, produce precedentes constitucionales; mientras que la corte nacional de justicia, a través de sus sentencias, establece precedentes en las materias relacionadas con el ordenamiento jurídico de rango legal. Estas diferencias sugieren que sean analizados casos con los estudiantes de diferentes tipos, lo que les permitan identificar las bases y fundamentos que determinan su diferenciación en un proceso legal.

Estas diferencias en los tipos de precedentes se fundamentan en las diversas temáticas tratadas, los criterios interpretativos utilizados y la metodología aplicada. La corte nacional de justicia, en sus fallos de casación, y la corte constitucional, en su jurisprudencia constitucional, ejercen distintos roles. En consecuencia, se preserva la independencia en la interpretación de las normas legales por parte de la justicia ordinaria, permitiendo así la división de la autonomía entre diversos jueces en cuanto a la valoración de la prueba y la interpretación de las cuestiones de derecho.

Los estudiantes en su proceso de formación como futuros profesionales del derecho y que pueden ejercer en cuales quiera de estas cortes, requieren de una formación amplia y que a su vez, brinde las especificidades de los diversos procesos. Las universidades y el claustro que forma en las carreras de derecho han de velar por la participación activa de los estudiantes en el análisis de diversos casos y el aprendizaje continuo de las leyes a aplicar dentro de cada proceso. Los estudiantes que participan en la investigación poseen algunos criterios sobre el proceso de formación y el tratamiento a los hechos de estas ínoles, que han de ser tenidos en cuenta para su correcta formación profesional en el derecho.

En el trabajo se pretende analizar el precedente jurisprudencial y el tratamiento a la constitución para el desarrollo de una valoración del proceso de formación de los profesionales del derecho en estas temáticas, para lo cual se emplean técnicas de revisión de documentos, casos y la participación de una selección de estudiantes de la carrera.

## MATERIALES Y MÉTODOS

El presente trabajo de investigación jurídica sigue una metodología dogmática para abordar el tema del precedente jurisprudencial en el contexto ecuatoriano. En primer lugar, se realiza una definición precisa del concepto de precedente jurisprudencial y se enfatiza su relevancia en el sistema judicial del país. Se abordan las diferencias entre el precedente constitucional y el precedente ordinario, resaltando la importancia de aplicar ambos tipos de precedentes de manera adecuada para garantizar la coherencia y previsibilidad de las decisiones judiciales, para lo cual el profesional del derecho debe poseer buena preparación desde su etapa de formación en la carrera con el desarrollo de variadas acciones.

La perspectiva garantista sobre la naturaleza y distinciones del precedente jurisprudencial en Ecuador es presentada en el texto. Se destaca la importancia de entender al precedente jurisprudencial como una herramienta

esencial para la protección de los derechos fundamentales y el fortalecimiento del estado de derecho. En este contexto, se pone énfasis en la necesidad de proporcionar una formación adecuada a los jueces para asegurar una correcta aplicación de la jurisprudencia vinculante.

Asimismo, se emplean casos concretos para ilustrar la aplicación del precedente jurisprudencial en la jurisprudencia ecuatoriana. Se analizan en la formación de los estudiantes, casos relevantes en los que se ha utilizado el precedente jurisprudencial, como la sentencia Cabrera García y Montiel Flores vs. México, y se explican las implicaciones de estas decisiones para el sistema judicial del ecuador.

Por último, se describen una serie de técnicas para identificar el precedente jurisprudencial en la jurisprudencia ecuatoriana. Se destaca la importancia de la investigación jurídica y la revisión exhaustiva de jurisprudencia previa para identificar los precedentes relevantes en cada caso. Además, se enfatiza en el uso de la "ratio decidendi" como la fundamentación principal detrás de las decisiones judiciales, lo que resulta crucial para identificar el precedente jurisprudencial, mecanismo de acción que debe ser utilizado por los estudiantes en su formación.

En síntesis, la metodología empleada presenta una perspectiva garantista sobre el precedente jurisprudencial en ecuador. Se subraya la importancia de comprender y aplicar adecuadamente el precedente jurisprudencial como una herramienta esencial para la consistencia y la protección de los derechos fundamentales en el sistema jurídico del país. Todo ello llevado al proceso de formación de los estudiantes de derecho, como forma activa de desarrollar los conocimientos y habilidades requeridas en su formación.

Como parte de la investigación y para una mejor valoración del proceso de formación de los estudiantes de derecho, se entrevista a una muestra de 27 estudiantes de varios años elegidos al azar, lo que facilita el análisis del desarrollo actual del proceso objeto de estudio.

## RESULTADOS

### Precedente constitucional

El precedente constitucional, como mecanismo fundamental en el sistema jurídico ecuatoriano, es una herramienta esencial para la interpretación y aplicación coherente de la constitución, la cual se ha de analizar con los estudiantes desde etapas tempranas de su formación a partir del estudio de los fundamentos conceptuales en torno a ello recogidos por Bazante (2015). La corte constitucional es la encargada de crear y establecer estos precedentes, basados en la "ratio decidendi", que es la

razón fundamental detrás de sus decisiones. De esta manera, se busca garantizar la uniformidad y consistencia en el desarrollo de la jurisprudencia constitucional, puesto que la igualdad es un valor y un principio fundamental en todo estado constitucional y democrático de derecho (Soberanes, 2013).

La incorporación del precedente constitucional en el derecho ecuatoriano representa un hito significativo, especialmente desde la promulgación de la constitución de 2008, que introdujo cambios sustanciales en el sistema legal del país. Anteriormente, la interpretación de la constitución recaía en los legisladores, pero con la llegada del precedente constitucional, se otorgó a la corte constitucional la función de ser la máxima intérprete y guardiana de la carta magna. Estos elementos resultan de gran importancia para los estudiantes al valorar cómo todo proceso, en su desarrollo debe estar regido y respetar los aspectos constitucionales que sean puestos y respondan a la labor del profesional en ejercicio de la profesión y la salvaguarda de los intereses comunes dentro de la sociedad y la ley.

Dentro de la estructura del precedente constitucional, se encuentra los antecedentes, que comprenden los hechos y situaciones particulares que dieron lugar al caso en cuestión y que los estudiantes han de aprender a valorar y tener en cuenta en toda etapa de formación. Luego, están los argumentos, donde se exponen de manera detallada las razones que sustentan la decisión tomada por la corte constitucional. Aquí, los "obiter dicta" cumplen un papel importante, al ser razonamientos secundarios que refuerzan y complementan la "ratio decidendi", contribuyendo a la solidez y coherencia del precedente. De forma general los sistemas judiciales de control concentrado o difuso preservan el principio de supremacía constitucional y analizan los actos, las normas y las omisiones a la luz de lo dispuesto en la constitución (Carpizo, 2013).

En cuanto al reglamento de sustanciación de procesos y competencia de la corte constitucional, el artículo 38 enfatiza la relevancia de los votos concurrentes y votos salvados. Estos permiten a los jueces expresar sus opiniones adicionales sobre el caso, lo que enriquece el debate y puede influir en futuras interpretaciones. En el mismo artículo se señala: en la corte constitucional, las juezas o jueces tienen la facultad de emitir votos concurrentes o votos salvados. Los votos concurrentes implican que se adhieren al proyecto de sentencia o dictamen presentado por el juez ponente, pero expresan discrepancia en cuanto a la fundamentación jurídica, sin estar en desacuerdo con la decisión en sí. Para el desarrollo de este proceso se requiere de pleno conocimiento sobre la ley y el hecho, por lo que se puede potenciar el intercambio de

jueces con los estudiantes en formación, lo que favorece su actuación y dominio de los procesos a ejecutar, teniendo en cuenta el valor de la creación judicial, ejercicio de la mente que estaría condicionado por la argumentación jurídica, tarea cada vez más exigente y que ha de ser puesta en práctica no solo por quien administra justicia, sino también por todos los demás operadores del sistema judicial (Aguirre, 2019).

Por otro lado, los votos salvados indican un desacuerdo con la decisión de fondo. Tanto los votos concurrentes como los votos salvados deben ser presentados a la secretaría general en un plazo de diez días desde que se tomó la decisión. Si no se realiza en ese período, el secretario general lo registrará y procederá con la notificación.

Para determinar el resultado de la votación, los votos concurrentes se contarán como votos a favor del proyecto de sentencia o dictamen. Sin embargo, cuando existan al menos cinco votos salvados, el pleno de la corte constitucional realizará un sorteo en la misma sesión para designar a una nueva jueza o juez ponente entre aquellos que hayan salvado su voto. Esta persona deberá presentar un nuevo proyecto en un plazo de diez días, argumentando la tesis de la mayoría. Posteriormente, dicho proyecto será sometido a la consideración del pleno de la corte constitucional. Los estudiantes han de analizar procedimientos de este tipo como forma de preparación y análisis de los hechos y el cumplimiento de la ley según las disposiciones establecidas al respecto.

Finalmente, las decisiones judiciales, especialmente las de la corte constitucional, juegan un papel fundamental para dar cierre a los procesos legales. Es crucial que estas decisiones estén bien fundamentadas, razonadas y coherentes. Específicamente, las resoluciones de la corte constitucional deben encajar dentro del sistema de precedentes, lo que significa que la corte debe seguir sus propios criterios cuando se presenten situaciones similares en el futuro.

Los efectos de las decisiones judiciales de la corte constitucional abarcan tanto aspectos horizontales como verticales. Los efectos horizontales se refieren a su aplicabilidad en casos similares y su relevancia para todos los operadores jurídicos. Por otro lado, los efectos verticales se refieren a la vinculatoriedad de estas decisiones en instancias superiores y su importancia en la interpretación y aplicación del derecho. Es esencial que se respeten y apliquen adecuadamente los precedentes constitucionales para garantizar coherencia y uniformidad en la jurisprudencia.

En este contexto, la corte constitucional asume un nuevo rol al convertirse, según el artículo 436 numeral 6, en la

máxima instancia de interpretación de la constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el estado ecuatoriano, a través de sus dictámenes y sentencias. En este sentido, sus decisiones tienen carácter vinculante, y se le otorga la facultad de establecer jurisprudencia vinculante mediante la selección de casos. Esta nueva facultad se acerca a la tradición del common law, a diferencia del enfoque tradicional del civil law.

Los precedentes de la corte constitucional, como ya se ha mencionado, son vinculantes y tienen una vinculatoriedad tanto horizontal como vertical. Esta vinculación se fundamenta en el derecho constitucional a la igualdad formal (art.66 n. 4 cre), que demanda un trato igualitario para casos con propiedades relevantes similares, y en el derecho a la seguridad jurídica (art. 82 cre), que exige que las expectativas de las personas tengan una previsibilidad razonable en relación con las decisiones judiciales, estudios en los cuales hacen referencia Borges et al. (2021). De esta manera, los precedentes constitucionales juegan un papel crucial en la protección de los derechos y en la coherencia del sistema jurídico. Esto hace que los estudiantes durante su formación adquieran un adecuado dominio de los aspectos constitucionales y además puedan tener espacios de intercambio con jueces constitucionales que brinden sus experiencias en la solución de casos de esta índole.

La jurisprudencia posee un carácter vinculante intrínseco, ya que su verdadera efectividad radica en su uso efectivo y en el respeto que se le otorga por parte de quienes la siguen. De esta forma, se convierte en una fuente de derecho que va más allá de una simple retórica garantista. Las altas cortes, como órganos de cierre, desarrollan decisiones razonadas que tienen un carácter vinculante y son reconocidas como fuente de derecho. Existen fuentes directas que contienen la disposición normativa y fuentes indirectas que ayudan a comprender el razonamiento detrás de las decisiones primarias.

Un aspecto clave para aplicar el precedente es entender su naturaleza vertical u horizontal. Los precedentes verticales provienen de decisiones judiciales adoptadas por órganos jerárquicamente superiores, mientras que los horizontales provienen de órganos del mismo nivel jerárquico. De esta manera, la jurisprudencia se estructura con base en la ratio decidendi o razón de la decisión, la cual debe ser aplicada obligatoriamente y constituye el núcleo de la decisión.

La jurisprudencia es una parte esencial del desarrollo progresivo de los derechos a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas. El principio de igualdad busca

reducir la inequidad y evitar tratos diferenciados. Aplicar el precedente implica comparar las disposiciones normativas y decisiones anteriores con los hechos del caso. Se abordarán más adelante las técnicas para encontrar el precedente.

La corte constitucional tiene la importante tarea de consolidar precedentes y argumentos que fortalezcan el derecho a la igualdad. El propósito del precedente es permitir que, en casos con características similares, se apliquen las mismas reglas jurisprudenciales, evitando así injusticias en situaciones idénticas. Si se considera que los precedentes tienen carácter vinculante, es necesario aclarar cuáles son los efectos de estas sentencias que contienen precedentes. En la sentencia no. 031-09-sep-cc, se establece que, de manera general, las acciones de control constitucional tienen efectos *erga omnes* es decir aplicable a todos los casos, mientras que en las garantías inter partes, es posible modularlos para evitar la reproducción de vulneraciones a derechos constitucionales en casos futuros o similares. (Corte Constitucional del Ecuador, 2009).

Para comprender y reforzar el contenido de los precedentes y conocer sus efectos, es esencial tener en cuenta cuatro aspectos que deben ser objeto de análisis por los estudiantes:

- En primer lugar, los efectos inter partes, los cuales se vinculan principalmente a las partes involucradas en el proceso.
- En segundo lugar, los efectos inter pares, que implican que la regla establecida en la sentencia se aplicará a todos los casos similares en el futuro.
- Asimismo, los efectos inter communis deben ser considerados, ya que benefician a terceros que comparten circunstancias comunes con los peticionarios de la acción, incluso si no fueron parte del proceso.
- Por último, los estados de cosas inconstitucionales son otra categoría relevante, mediante la cual se ordena la adopción de políticas o programas que beneficien a personas que no interpusieron la acción de tutela.

La corte constitucional, como órgano encargado, emite reglas jurisprudenciales para resolver problemas en materia constitucional. En este sentido, todos los operadores de justicia deben observar y aplicar los precedentes, que se encuentran en todas las decisiones creadas y no solo en el decisum, debido a la trascendencia de los problemas jurídicos y la importancia de mantener la coherencia y uniformidad en la interpretación y aplicación del derecho.

### **El control de convencionalidad y su creación mediante el precedente jurisprudencial de la corte idh**

El control de convencionalidad ha sido objeto de un debate complejo y en constante evolución. En este sentido, su origen y desarrollo se encuentran vinculados al sistema de precedentes de la corte interamericana de derechos humanos (corte idh). Inicialmente, la corte buscó que los estados que ratificaron la convención americana de derechos humanos (cadh) y sometieron a la jurisdicción contenciosa de la corte, le dieran efectividad a sus decisiones en el ámbito interno.

Se puede distinguir cuatro etapas en la instauración y desarrollo del control de convencionalidad, abarcando un periodo de aproximadamente 11 años. El proceso comenzó con el voto concurrente del exjuez Sergio García Ramírez, que luego se adoptaría en el caso almonacid arellano vs. Chile. A partir de este criterio, se empezó a configurar la aplicación del control de convencionalidad en casos posteriores, como en el caso trabajadores cesados del congreso vs. Perú. La jurisprudencia evolucionó hacia la extensión de las obligaciones de los estados para realizar dicho control, desarrollándose de manera más amplia en casos como gelman vs. Uruguay y liakat ali alibux vs. Suriname. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2006, 2007).

En estas etapas iniciales, se destacó la importancia de entender al estado como un todo y no como órganos independientes, lo que implicaba que las autoridades debían colaborar en el control de convencionalidad. Asimismo, se enfatizó en la aplicabilidad de la cadh y las interpretaciones de la corte idh, estableciéndose como referentes para el control de convencionalidad.

Un momento crucial en la segunda fase de desarrollo fue la discusión sobre quién debía realizar el control de convencionalidad. La corte interamericana no definió de manera absoluta el tipo de control que cada estado debería tener, sino que respetó las normas internas que regulaban el control de constitucionalidad.

Posteriormente, Ferrer Mac-Gregor, en su voto razonado dentro de la sentencia Cabrera García y Montiel Flores vs. México, explicó que el modelo de control de convencionalidad de un estado debería ajustarse al modelo de control de constitucionalidad adoptado por dicho estado. Finalmente, en los casos gelman vs. Uruguay y liakat ali alibux vs. Suriname, se estableció que la obligación de cumplir con la cadh y las interpretaciones de la corte idh recaía en todos los poderes, órganos y autoridades del estado.

A través del sistema de precedentes de la corte idh, el control de convencionalidad ha ido consolidándose y evolucionando, marcando un importante avance en la

protección y garantía de los derechos humanos en la región.

Dado lo anterior, el papel de los precedentes establecidos por la corte interamericana de derechos humanos (corte idh) es significativo y plantea dos reflexiones fundamentales. En primer lugar, dichos precedentes obligan a los estados a adecuar su normativa interna a la convención americana de derechos humanos (cadh) y a las interpretaciones emitidas por la corte idh. En segundo lugar, se destaca la necesidad de que los estados realicen un examen de convencionalidad para garantizar la efectividad de los tratados y convenios internacionales, en consonancia con los principios de buena fe, pacta sunt servanda y el principio propersona. Así, los precedentes se convierten en fuente formal dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, formando parte del corpus iuris internacional. El análisis de los precedentes dentro del proceso ecuatoriano se debe abordar con los estudiantes dentro del proceso formativo, llevando a la creación de opiniones y formación de criterios que propicien su apropiación y adecuada ejecución de los procesos, en aras de la adquisición de conocimientos más acabados para lograr en todo acto la reparación de las víctimas desde la perspectiva jurídica, en el marco de la responsabilidad internacional del estado y con base en el derecho internacional de los derechos humanos (Ríos, 2020).

En el contexto específico de Ecuador, la sentencia 0011-18-cn/19, conocida como la sentencia del matrimonio igualitario, ha sido objeto de controversia desde el punto de vista jurídico. Se debate si la corte constitucional lleva a cabo un control de constitucionalidad adecuado, especialmente al cuestionar la compatibilidad de la opinión consultiva oc 14-27 con el artículo 67 de la Constitución de la República del Ecuador (cre). La sentencia se basa en la figura de consulta de norma, utilizada cuando una norma aplicable a un caso concreto puede vulnerar un derecho constitucional. Ante la duda razonable, el juez que conoce el caso consulta a la corte constitucional como órgano de cierre para que interprete el artículo en cuestión. (Iloay, 2021).

A pesar de la resolución de la corte constitucional que determina que la opinión consultiva no contradice el artículo 67 de la constitución y, en realidad, lo complementa, surgen dos interrogantes en medio de un debate inagotable. En primer lugar, se cuestiona si se está frente a un control de constitucionalidad en sentido estricto. Y, en segundo lugar, se plantea si la corte constitucional tiene la facultad de revisar si existe concordancia entre la cadh y las interpretaciones realizadas por la corte idh con respecto al ordenamiento jurídico interno.

El control constitucional es un mecanismo que defiende la supremacía de la constitución y puede ser ejercido tanto por órganos constitucionales de cierre como por operadores de justicia ordinarios. Cumple dos propósitos: eliminar del ordenamiento jurídico aquellas normas que sean inconstitucionales y asegurar la coherencia entre el ordenamiento infraconstitucional y la constitución.

En el contexto ecuatoriano, los jueces ordinarios carecen de la capacidad de expulsar normas inconstitucionales del ordenamiento jurídico. Ante la duda en un caso específico, tienen la opción de consultar a la corte constitucional sobre la inconstitucionalidad de una norma. Sin embargo, la sorpresa en el caso de la sentencia del matrimonio igualitario radica en que el control de constitucionalidad no se basa en una norma infraconstitucional, sino que se analiza la conformidad de una opinión consultiva con un artículo de la constitución. Esto indica que más bien se trata de un control de convencionalidad en lugar de un análisis de constitucionalidad propiamente dicho. Los resultados de estos controles también han de ser objeto de análisis y debate dentro de los espacios de formación de los estudiantes como futuros profesionales del derecho.

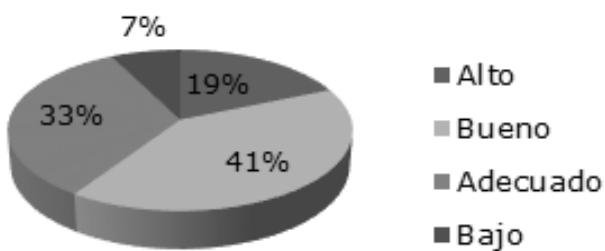
La facultad que otorga el artículo 428 de la constitución es la de controlar la constitucionalidad de una norma infraconstitucional por parte de la corte constitucional, como lo establece el control de constitucionalidad. Sin embargo, en el caso al que se hace referencia, el juez ponente no busca declarar inconstitucional una norma, sino que sostiene que no existe contradicción entre el texto constitucional y el convencional, sino más bien una complementariedad. Además, dispone que se interprete el sistema normativo a la luz de esa sentencia y no es necesaria una reforma constitucional. Lo que realiza la corte constitucional en esta sentencia es una interpretación conforme. Los estudiantes han de tener total claridad en la diferencia de estos procesos mediante su análisis y debate de la temática, donde las bases que poseen de conocimientos se amplíen y perfeccionen, más teniendo en cuenta que informes de organismos internacionales, catalogan la educación en ecuador como ineficiente, por lo que se ha de lograr el protagonismo y eficaz aprendizaje de los estudiantes.

En el apartado anterior se reflexionó sobre el voto razonado del juez Mac-Gregor, en el que se señala que, en aquellos estados con un sistema de control de constitucionalidad difuso, el control de convencionalidad también sería difuso, y de manera similar para los sistemas concretos. Además, los precedentes de la corte idh obligan a los estados a contar con al menos un órgano encargado de realizar un control estricto de convencionalidad.

En este sentido, se determina que la corte constitucional, como órgano de cierre, tiene la obligación de llevar a cabo un control de convencionalidad y realizar la interpretación del artículo 67 de la cre a la luz de la opinión consultiva 14-27, lo cual implica un ejercicio propio de un control conforme.

Para tener una valoración de los análisis que en el proceso de formación del profesional del derecho se realiza, es realizada una entrevista a un grupo de estudiante de varios años de la carrera, todos los cuales consideran que poseen algo de dominio de los aspectos regulados por la constitución y las principales regulaciones en diferentes materias (figura 1).

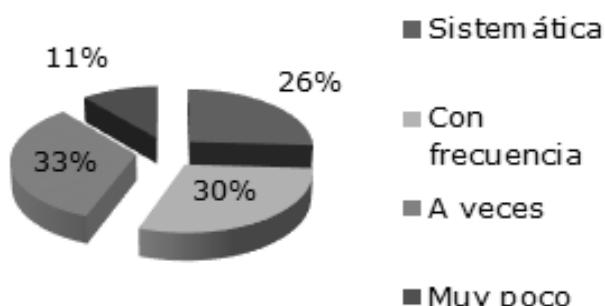
Fig. 1: Nivel de dominio por los estudiantes de la constitución.



Fuente: Elaboración propia.

Las reglamentaciones establecidas por las cortes internacionales, son de gran influencia dentro de las leyes del estado y las diversas disposiciones que se implementan, han de respetar tanto las normativas internacionales como las constitucionales. Para los estudiantes resulta de gran importancia los análisis y debates que se realizan sobre las normativas internacionales en las variadas temáticas que abordan dentro del proceso de formación, las que se consideran no siempre poseen la profundidad que se requiere para el logro de juicios adecuados y la correcta ejecución de los procesos (figura 2).

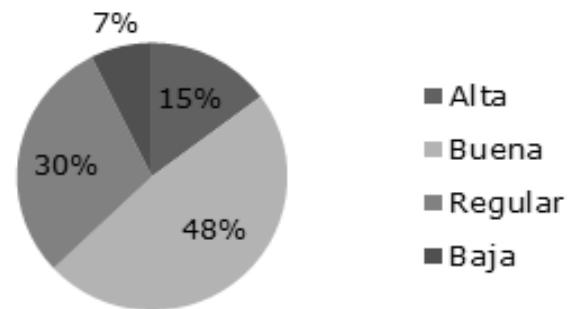
Fig. 2: Análisis de normativas internacionales.



Fuente: Elaboración propia.

El proceso de formación de los futuros profesionales del derecho abarca el conocimiento de las leyes, los procesos, procedimientos y la preparación general para el desempeño de diferentes funciones, los estudiantes consideran que la posibilidad de poder desempeñarse como jueces en la corte constitucional y la importancia del dominio de la constitución, ha de estar aparejado a una alta preparación dentro del proceso formativo, el cual no siempre brinda la potencialidad de ello (figura 3), por lo que debe ser potenciado el trabajo de los profesores en ese sentido para el logro de mayores conocimientos y su intercambio de experiencias con profesionales que fungen en esa labor en su actividad fundamental con la responsabilidad que ello requiere.

Fig. 3: Preparación para el desarrollo de funciones.



Fuente: Elaboración propia.

La preparación de los estudiantes de derecho de forma general, ha de contener un grupo sistemático de acciones que refuercen los conocimientos que los profesores les muestran en clases, entre algunas de ellas se sugieren:

- Desarrollo de talleres de debate sobre la constitución y las principales leyes que rigen las políticas del estado y la sociedad
- Trabajos de investigación sobre casos juzgados a nivel nacional e internacional y su comparación
- Visitas al desarrollo de juicios y análisis de casos de relevancia social o para los intereses del estado
- Intercambio con profesionales en ejercicio de la profesión para el intercambio de experiencias
- Conferencias especializadas por jueces constitucionales que potencien el análisis de casos de relevancia y el procedimiento para su tramitación y solución.

## CONCLUSIONES

El precedente jurisprudencial es una herramienta fundamental para la justicia ecuatoriana, ya que permite la creación de una jurisprudencia vinculante que contribuye

a la coherencia y predictibilidad de los fallos judiciales. En este sentido, el precedente jurisprudencial se convierte en un elemento clave para garantizar la seguridad jurídica y la igualdad ante la ley. Además, el texto destaca la importancia de una formación adecuada de los jueces en cuanto a la aplicación del precedente jurisprudencial, ya que esto permitirá una correcta interpretación y aplicación de la jurisprudencia vinculante.

El precedente jurisprudencial es una herramienta esencial para la justicia ecuatoriana y su correcta aplicación puede contribuir a la consolidación del estado de derecho en el país, por lo que resulta de gran significado su análisis a profundidad en el proceso de formación de los estudiantes como profesionales del derecho, con la capacidad y los conocimientos para ejercer con efectividad cualquiera de las funciones que dentro de la ley quedan establecidas.

El texto presenta una perspectiva garantista sobre la naturaleza y distinciones del precedente jurisprudencial en ecuador. En este sentido, se destaca la importancia de entender al precedente jurisprudencial como una herramienta que permite la protección de los derechos fundamentales y la consolidación del estado de derecho. Además, se analizan las diferencias entre el precedente constitucional y el precedente ordinario, y se destaca la necesidad de una correcta aplicación de ambos tipos de precedente para garantizar la coherencia y predictibilidad de los fallos judiciales. En resumen, el texto presenta una visión garantista sobre el precedente jurisprudencial en ecuador y destaca su importancia para la protección de los derechos fundamentales y la consolidación del estado de derecho.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre, p. (2019). *El precedente constitucional: la transformación de las fuentes del ordenamiento jurídico (primera edición)*. Ds. Derecho y sociedad 6. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador: CEP, Corporación de Estudios y Publicaciones. [Https://www.academia.edu/43929219/el\\_precedente\\_constitucional\\_la\\_transformaci%c3%b3n\\_de\\_las\\_fuentes\\_del\\_ordenamiento\\_jur%c3%addico](https://www.academia.edu/43929219/el_precedente_constitucional_la_transformaci%c3%b3n_de_las_fuentes_del_ordenamiento_jur%c3%addico)
- Barba, B. (2014). Axiología constitucional y proyecto educativo de méjico. *Perfiles educativos*, 36(146), 116-133. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/s018526981470131x>
- Bazante, V. (2015). *El precedente constitucional* (primera edición). Universidad Andina Simón Bolívar Ecuador. [Https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4905/1/sm173-bazante-el%20precedente.pdf](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4905/1/sm173-bazante-el%20precedente.pdf)
- Borges, A., Ayzama, A., y Câmara, F. (2021). El cuadro comparativo entre constitucionalismo multinivel, transconstitucionalismo e interconstitucionalismo. Un equilibrio de conceptos y bases explicativas. *Pensamiento jurídico*, (54). <Https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/94467/82619>
- Carpizo, E. (2013). El control de convencionalidad y su relación con el sistema constitucional mexicano. Hacia una simple actividad protectora de los derechos humanos. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 46(138), 939-971. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/s0041863313711578>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2009). Sentencia no. 031-09-sep-cc. *Corte constitucional del Ecuador*. <Https://portal.corteconstitucional.gob.ec/ficharelatoria.aspx?numdocumento=031-09-sep-cc>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Sentencia n.º serie c no. 154. Caso almonacid arellano y otros vs. Chile*. Corte interamericana de derechos humanos. [Https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_154\\_esp.pdf](Https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_154_esp.pdf)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2007). *Sentencia n.º serie c no. 158 - serie c no. 174. Caso trabajadores cesados del congreso (aguado alfaro y otros) vs. Perú*. Corte interamericana de derechos humanos [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_174\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_174_esp.pdf)
- Ecuador. Asamblea nacional constituyente. (2008). *Constitución de la república del ecuador registro oficial 449*. <Https://www.oas.org/juridico/mla/sp/edu/spec-int-text-const.pdf>
- Lloay, s. (2021). *Estudio de la sentencia n°11-18-cn/19 de la corte constitucional, del matrimonio igualitario, atenta al derecho de la unión entre hombre y mujer. (informe final de estudio de caso de abogado (a) de los tribunales de la república)*. Universidad regional autónoma de los andes. <Https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13850?mode=full>
- Ríos, I. (2020). La reparación de las víctimas y la justicia- bilidad de los derechos fundamentales en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos. *Revista de la facultad de derecho y ciencias políticas*, 50(133), 429-453. <Https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/3575>
- Sica, H., Cabral, A., Sedlacek, F., Zaneti Jr, H. (2019). *Temas de derecho procesar contemporáneo*. Vol. I. Milfontes. [Https://www.academia.edu/41363799/temas\\_de\\_direito\\_processual\\_contempor%c3%a2neo\\_volume\\_i](Https://www.academia.edu/41363799/temas_de_direito_processual_contempor%c3%a2neo_volume_i)
- Soberanes, J. (2013). La igualdad ante la jurisprudencia. *Cuestiones constitucionales* 29(1), 313-345. <Https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/s1405919313712976>